

**INFORME DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE LAS OBRAS PARA EL VERTIDO SIN BOMBEO DEL
AGUA REGENERADA DE LA EDAR DE ALBUFERA SUR A LA ACEQUIA DEL AZARBE (SOLLANA)
PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.5 DE LA LEY DE AGUAS**

(según lo contemplado en la Ley 11/2005, de 22 de Junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional)

DATOS BÁSICOS**Título de la actuación:****PROYECTO DE LAS OBRAS PARA EL VERTIDO SIN BOMBEO DEL AGUA REGENERADA DE LA EDAR DE ALBUFERA SUR A LA ACEQUIA DEL AZARBE (SOLLANA)****Clave de la actuación:**

08.346-0694/2111

En caso de ser un grupo de proyectos, título y clave de los proyectos individuales que lo forman:

Municipios en los que se localizan las obras que forman la actuación:

Municipio	Provincia	Comunidad Autónoma
ALMUSSAFES	VALENCIA	COMUNIDAD VALENCIANA

Organismo que presenta el Informe de Viabilidad:

ACUAMED

Nombre y apellidos persona de contacto	Dirección	e-mail (pueden indicarse más de uno)	Teléfono	Fax
Gracia Ballesteros	C/ Albasanz 11 28037 Madrid	gballesteros@acuamed.es	91 423 45 15	
Fernando Juan Ferruses	Pasaje Doctor Serrar, 2, 3º. Valencia	fjuan@acuamed.es	96 339 17 22	

Organismo que ejecutará la actuación (en caso de ser distinto del que emite el informe):

--

1. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN.

Se describirá a continuación, de forma sucinta, la situación de partida, los problemas detectados y las necesidades que se pretenden satisfacer con la actuación, detallándose los principales objetivos a cumplir.

1. Problemas existentes (señalar los que justifiquen la actuación)

- a) La configuración actual del tratamiento sólo permite la salida del agua regenerada mediante bombeo, lo cual está dificultando la viabilidad económica de la reutilización agrícola debido al coste adicional que supone el bombeo.
- b) Actualmente el agua tratada en la EDAR no es necesario que sea tratada en el Tratamiento Terciario para cumplir los límites de emisión de la autorización de vertido vigente, y la mayoría del agua tratada en la EDAR es evacuada a través del punto de vertido en la Acequia del Azarbe sin pasar por el Tratamiento Terciario. Únicamente se está tratando en el Tratamiento Terciario agua para su reutilización ambiental en el Humedal Artificial.

Sin embargo, está próxima a su finalización la tramitación del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Júcar (ciclo 2022-2027) en el que se establece una reducción del límite del contenido en fósforo de las EDAR de la cuenca hidrográfica del Parque Natural de L'Albufera, entre las que se encuentra la EDAR de Albufera Sur. Cuando próximamente entre en vigor el nuevo Plan Hidrológico, el límite del contenido en fósforo se reducirá de 0,6 mg/l a 0,3 mg/l y todo el efluente de la EDAR tendrá que ser tratado en el terciario para cumplir con esta limitación. Es decir, el Tratamiento Terciario no sólo será necesario para la reutilización del agua, sino que también para la propia depuración del agua residual.

Por ello, es necesario dotar al Tratamiento Terciario de las infraestructuras que permitan evacuar sin bombeo la totalidad del caudal nominal tratado hasta el punto de vertido de la Acequia del Azarbe(Sollana), para que el efluente de la EDAR pueda cumplir con la nueva limitación del contenido en fósforo en cuanto entre en vigor el nuevo Plan Hidrológico

2. Objetivos perseguidos (señalar los que se traten de conseguir con la actuación)

- a) Mejora de la viabilidad económica de la reutilización agrícola del agua tratada en el Terciario, mediante la salida sin bombeo del agua regenerada en el terciario al punto de vertido existente en la Acequia del Azarbe.
- b) Adecuación de las instalaciones del Tratamiento Terciario para que sea posible que la EDAR de Albufera Sur pueda cumplir los límites establecidos en el nuevo Plan Hidrológico, en fase de aprobación.

2. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN A LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN Y LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES

Se realizará a continuación un análisis de la coherencia de los objetivos concretos de la actuación (descritos en 1) con los que establece la legislación y la planificación vigente.

En concreto, conteste a las cuestiones siguientes, justificando, en todo caso, la respuesta elegida (si así se considera necesario, puede indicarse, en cada cuestión, más de una respuesta) :

1. La actuación se va a prever:

- a) En el Plan Hidrológico de la Demarcación a la que pertenece
- b) En una Ley específica (distinta a la de aprobación del Plan)
- c) En un Real Decreto específico
- d) Otros (indicar)

Justificar la respuesta:

Esta actuación mejora la viabilidad económica de la reutilización agrícola del agua regenerada en la EDAR de Albufera Sur que forma parte de la actuación de Reutilización de las aguas residuales de la EDAR de Albufera Sur declarada de interés general, prioritaria y urgente en los epígrafe 3.h) y 3.2.e) la Ley 11/2005, de modificación del Plan Hidrológica Nacional.

Actualmente esta actuación está incluida en el programa de medidas del Plan de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, en la medida denominada "Mejora de la calidad de las aguas de la Albufera mediante la reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur" (08M0507) y es necesaria su ejecución para que sea posible que la EDAR de Albufera Sur pueda cumplir los límites establecidos del contenido en fósforo en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Júcar (ciclo 2022-2027), en fase de aprobación.

2. La actuación contribuye fundamentalmente a la mejora del estado de las masas de agua

- a) Continentales
- b) De transición
- c) Costeras
- d) Subterráneas
- e) No influye significativamente en el estado de las masas de agua
- f) Empeora el estado de las masas de agua

Justificar la respuesta:

La actuación está incluida entre las medidas para alcanzar los objetivos ambientales de la Albufera de Valencia, definidas el programa de medidas del actual Pla Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, ya que contribuye a la mejora de la calidad del efluente de la EDAR, que está en la cuenca vertiente de lago de L'Albufera de Valencia.

3. ¿La actuación contribuye a incrementar la disponibilidad y/o la regulación de los recursos hídricos?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

Justificar la respuesta:

Cuando se ejecute la actuación propuesta, podrá evacuarse toda la capacidad nominal del tratamiento terciario sin bombeo adicional, lo cual mejorará la viabilidad económica de la depuración y reutilización del efluente.

4. ¿La actuación contribuye a una utilización más eficiente del agua (reducción de los m³ de agua consumida por persona y día o de los m³ de agua consumida por euro producido)?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

Justificar la respuesta:

La actuación reducirá el coste de la reutilización agrícola al no ser necesario el bombeo para la salida del efluente.

5. ¿La actuación reduce las afecciones negativas a la calidad de las aguas por reducción de vertidos o deterioro de la calidad del agua?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

Justificar la respuesta:

La actuación está incluida entre las medidas para alcanzar los objetivos ambientales de la Albufera de Valencia, definidas el programa de medidas del actual Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, ya que contribuye a la mejora de la calidad del efluente de la EDAR, que está en la cuenca vertiente de lago de L'Albufera de Valencia.

La reducción del contenido en nutrientes de las aportaciones al lago de L'Albufera forma parte de la estrategia actual para recuperar su estado ecológico.

En ese sentido, la actuación hará posible el tratamiento terciario de la capacidad nominal de la EDAR sin que sea necesario bombeo adicional del agua tratada en el terciario, reduciendo costes de explotación para que sea posible el aumento el volumen de agua regenerada que acaba llegando al lago de L'Albufera.

6. ¿La actuación disminuye los efectos asociados a las inundaciones?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

Justificar la respuesta:

No está relacionada con laminación de avenidas ni efectos de inundaciones

7. ¿La actuación contribuye a la conservación y gestión sostenible de los dominios públicos terrestres hidráulicos y de los marítimo-terrestres?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

Justificar la respuesta:

La actuación contribuye a disminución del contenido en nutrientes que se vierten al lago, mediante reducción del contenido en fósforo del efluente de la EDAR a la cantidad de a 0,3 mg/l que permite el tratamiento terciario.

De esta forma, la actuación contribuye a reducir las aportaciones de nutrientes al lago, esencial para revertir su estado eutrófico.

8. La actuación colabora en la asignación de las aguas de mejor calidad al abastecimiento de población?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

Justificar la respuesta:

La asignación de recursos regenerados en el tratamiento terciario para uso agrícola y ambiental permite la liberación de asignaciones para el abastecimiento de recursos fluviales del río Júcar, de mejor calidad.

9. ¿La actuación contribuye a la mejora de la seguridad en el sistema (seguridad en presas, reducción de daños por catástrofe, etc)?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

Justificar la respuesta:

La actuación no está relacionada con la seguridad de presas

10. ¿La actuación contribuye al mantenimiento del caudal ecológico?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

Justificar la respuesta:

Los recursos regenerados anualmente en el tratamiento terciario que no sean reutilizados en uso agrícola, formarán parte de las aportaciones recibidas por el lago de L'Albufera de Valencia.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se sintetizará a continuación la información más relevante de forma concisa. Incluirá, en todo caso, la localización de la actuación (si es posible indicando sus coordenadas geográficas), un cuadro resumen de sus características más importantes y un esquema de su funcionalidad.

La actuación se localiza principalmente el Edificio Terciario de la EDAR de Albufera Sur con las siguientes coordenadas en ETRS-89 Huso 30:

- X: 723.885 m
- Y: 4.349.413 m

El objeto de la actuación es la construcción de una conducción desde el canal de salida del Tratamiento Terciario hasta la arqueta de vertido de la EDAR de Albufera Sur, para que sea posible la salida por gravedad del agua regenerada en el tratamiento terciario, con los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la viabilidad económica de la reutilización agrícola del agua tratada en el Terciario, mediante la salida sin bombeo del agua regenerada en el terciario al punto de vertido existente en la Acequia del Azarbe.
- b) Adecuar las instalaciones del Tratamiento Terciario para que sea posible que la EDAR de Albufera Sur pueda cumplir los límites establecidos en el nuevo Plan Hidrológico, en fase de aprobación.

Las obras consisten en:

- Instalación de compuerta plana de derivación en el canal de salida del tratamiento terciario
- Ejecución en zanja de una conducción por gravedad de DN 630 mm PN 10 en polietileno de alta densidad y 368 metros de longitud que, por el interior de la parcela de la EDAR, conectará la arqueta de salida del terciario con la arqueta de salida de planta existente, que actualmente está conectada con la acequia de Azarbe de Sollana mediante tubería Ø 1000 mm de hormigón armado.
- Ejecución de una arqueta con caudalímetro electromagnético para la medición de los volúmenes y caudales derivados.

4. EFICACIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

Se expondrán aquí las razones que han llevado, de todas las alternativas posibles, a proponer la actuación descrita en 3 para la consecución de los objetivos descritos en 1 y 2.

Esta justificación debe ser coherente con los contenidos de los capítulos de viabilidad técnica, ambiental, económica y social que se exponen a continuación y, en ese sentido, puede considerarse como una síntesis de los mismos. En la medida de lo posible, se cuantificará el grado de cumplimiento de los objetivos que se prevé alcanzar con la alternativa seleccionada para lo que se propondrán los indicadores que se consideren más oportunos.

1. Alternativas posibles para un análisis comparado de coste eficacia (Posibles actuaciones que llevarían a una consecución de objetivos similares, en particular mediante una actuación no estructural).

Se han planteado 2 alternativas adicionales a la solución adoptada, que han sido descartadas, y que se exponen a continuación:

Alternativa 1: Vertido acequia a la acequia Escorredor

Se propone la conexión mediante tubería DN 600 mm a la acequia Escorredor que se encuentra a unos 16 metros de la arqueta de salida del terciario.

Alternativa 2: Vertido a través de la conducción de reutilización ecológica.

Se propone utilizar la posible capacidad sobrante de la conducción de PRFV DN 600 mm de reutilización ecológica, que en su recorrido también cruza la Acequia Azarbe de Sollana, para ejecutar una nueva arqueta con derivación en TE para el vertido a la acequia

2. Ventajas asociadas a la actuación en estudio que hacen que sea preferible a las alternativas anteriormente citadas:

- Se descarta la Alternativa 1, por la imposibilidad de mantener el servicio en época de lluvia en la que la acequia Escorredor en la que se propone verter, ya que se trata de una acequia que también realiza funciones de drenaje y la escorrentía pluvial podría impedir la incorporación del efluente del terciario.
- Se descarta la Alternativa 2, por la insuficiente capacidad hidráulica de la conducción ecológica para la conducción de la totalidad del efluente de la EDAR, según prueba de capacidad realizada in situ. Además, la ejecución de la arqueta supondría la ocupación de terrenos ajenos a la depuradora con su correspondiente expropiación.
- Se considera a la elegida como la más favorable, ya que asegura un aprovechamiento completo de los caudales producidos por el tratamiento terciario, no afectando a terrenos ajenos a la depuradora.

5. VIABILIDAD TÉCNICA

Deberá describir, a continuación, de forma concisa, los factores técnicos que han llevado a la elección de una tipología concreta para la actuación, incluyéndose concretamente información relativa a su idoneidad al tenerse en cuenta su fiabilidad en la consecución de los objetivos (por ejemplo, si supone una novedad o ya ha sido experimentada), su seguridad (por ejemplo, ante sucesos hidrológicos extremos) y su flexibilidad ante modificaciones de los datos de partida (por ejemplo, debidos al cambio climático).

En primer lugar, se han planteado alternativas que intentan aprovechar infraestructuras existentes (Conducción ecológica) o plantean el vertido en acequias más cercanas (Acequia Escorredor), pero a la vista de que ninguna de ellas es viable, la alternativa elegida consiste en una nueva conducción por el interior de la EDAR para transportar el efluente a la arqueta de salida de la EDAR, para su vertido a la acequia del Azarbe.

6. VIABILIDAD AMBIENTAL

Se analizarán aquí las posibles afecciones de la actuación a la Red Natura 2000 o a otros espacios protegidos. Se especificará, además, si se han analizado diversas alternativas que minimicen los impactos ambientales y si se prevén medidas o actuaciones compensatorias.

1. ¿Afecta la actuación a algún LIC o espacio natural protegido directamente (por ocupación de suelo protegido, ruptura de cauce, etc) o indirectamente (por afección a su flora, fauna, hábitats o ecosistemas durante la construcción o explotación por reducción de aportes hídricos, creación de barreras, etc.)?

A. DIRECTAMENTE

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada
- d) Le afecta positivamente

B. INDIRECTAMENTE

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada
- d) Le afecta positivamente

2. Si el proyecto ha sido sometido a un proceso reglado de evaluación ambiental se determinarán los trámites seguidos, fecha de los mismos y dictámenes. (*Describir*):

El objeto de la actuación es la mejora de la salida del efluente regenerado del proyecto de Reutilización de las aguas depuradas de Albufera Sur, que fue objeto de Declaración de Impacto Ambiental Favorable, mediante resolución de 26 de septiembre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático. Por las propias características del presente proyecto, siendo éste una mejora puntual dentro del recinto de la EDAR existente, no está incluido en ninguno de los supuestos de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

3. Impactos ambientales previstos y medidas de corrección propuestas (*Describir*).

Se trata de la ejecución de una conducción en el interior del recinto de la EDAR de Albufera Sur, por lo no se prevén impactos ambientales a espacios naturales protegidos, espacios de la Red natura 2000 ni hábitat de interés comunitario. El proyecto incluye un anejo de integración ambiental con las medidas preventivas y correctoras a llevar a cabo durante la ejecución de la obra, así como un Estudio de Gestión de Residuos. Las medidas contempladas, dado que las obras se localizan en el interior de la EDAR, son principalmente las siguientes:

- Aplicación de riegos para minimizar la emisión de polvo
- Revisión de los materiales de préstamo y reutilización de la tierra vegetal existente
- Nuevas plantaciones dentro del recinto
- Ubicación de un punto limpio, zonas de acopio e instalaciones auxiliares y de lavado de cubas de hormigón

Durante la fase de explotación, la actuación contribuirá a revertir el estado eutrófico del lago de L'Albufera mediante la reducción del contenido en nutrientes del efluente de la EDAR, que se encuentra en la cuenca vertiente del lago.

Adicionalmente a lo anterior se incluirá información relativa al cumplimiento de los requisitos que, para la realización de nuevas actuaciones, establece la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE). Para ello se cumplimentarán los apartados siguientes:

4. Cumplimiento de los requisitos que para la realización de nuevas actuaciones según establece la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE)

No se trata de una nueva actuación sino de la mejora de una actuación existente.

Para la actuación considerada se señalará una de las dos siguientes opciones.

- a. La actuación no afecta al buen estado de las masas de agua de la Demarcación a la que pertenece ni da lugar a su deterioro
- b. La actuación afecta al buen estado de alguna de las masas de agua de la Demarcación a la que pertenece o produce su deterioro

Si se ha elegido la primera de las dos opciones (no afección o deterioro), se incluirá, a continuación, su justificación, haciéndose referencia a los análisis de características y de presiones e impactos realizados para la demarcación.

Justificación:

Actualmente el lago de L'Albufera de Valencia se encuentra en estado eutrófico debido a la elevada presencia de fitoplacton y la estrategia esencial para revertir su estado actual es la mejora de la calidad de las aguas que recibe, fundamentalmente en lo referido contenido en nutrientes, especialmente el fósforo. Por tanto, la actuación no sólo no da lugar al deterioro de esta masa de agua, sino que va a contribuir a la recuperación de su estado ecológico, en cumplimiento de las Medidas y objetivos ambientales del Plan Hidrológico del Júcar para el ciclo de planificación 2022-2027.

En el caso de haberse señalado la segunda de las opciones anteriores (afección o deterioro de las masas de agua), se cumplimentarán los tres apartados siguientes aportándose la información que se solicita.

4.1 Las principales causas de afección a las masas de agua son (Señalar una o varias de las siguientes tres opciones).

G

- a. Modificación de las características físicas de las masas de agua superficiales.
- b. Alteraciones del nivel de las masas de agua subterráneas
- c. Otros (Especificar): _____

Justificación:

4.2. La actuación se realiza ya que (Señalar una o las dos opciones siguientes):

- a. Es de interés público superior
- b. Los perjuicios derivados de que no se logre el buen estado de las aguas o su deterioro se ven compensados por los beneficios que se producen sobre (Señalar una o varias de las tres opciones siguientes):

- a. La salud humana
- b. El mantenimiento de la seguridad humana
- c. El desarrollo sostenible

Justificación:

4.3 Los motivos a los que se debe el que la actuación propuesta no se sustituya por una opción medioambientalmente mejor son (Señalar una o las dos opciones siguientes):

- a. De viabilidad técnica
- b. Derivados de unos costes desproporcionados

Justificación:

7. ANALISIS FINANCIERO Y DE RECUPERACION DE COSTES

Este análisis tiene como objetivo determinar la viabilidad económica de la actuación, considerando el flujo de todos los ingresos y costes (incluidos los ambientales recogidos en las medidas de corrección y compensación que se vayan a establecer) durante el periodo de vida útil del proyecto. Se analizan asimismo las fuentes de financiación previstas de la actuación y la medida en la que se espera recuperar los costes a través de ingresos por tarifas y cánones; si estos existen y son aplicables.

Para su realización se deberán cumplimentar los cuadros que se exponen a continuación, suministrándose además la información complementaria que se indica.

1. Costes de inversión totales previstos.

Costes de Inversión	Total (Miles de Euros)
Terrenos	0
Construcción	221,1
Equipamiento	
Asistencias Técnicas	8
Tributos	
Otros	
IVA	46,4
Total	267,5

2. Plan de financiación previsto

FINANCIACION DE LA INVERSIÓN	Total (Miles de Euros)
Aportaciones Privadas (Usuarios)	
Presupuestos del Estado	
Fondos Propios	
Sociedades Estatales	267,5
Prestamos	
Fondos de la UE	
Aportaciones de otras administraciones	
Otras fuentes	
Total	267,5

3. Costes anuales de explotación y mantenimiento previstos

Costes anuales de explotación y mantenimiento	Total (Miles de Euros)
Personal	
Energéticos	-120
Reparaciones	
Administrativos/Gestión	
Financieros	
Otros (reactivos)	
Total	-120

Se ha reflejado el importe de los costes de mantenimiento en negativo ya que la actuación supone un ahorro de los costes energéticos necesarios para el bombeo del agua tratada en las condiciones actuales.

El coste estimado del bombeo es de 0,015€/ m³ por lo que, dado que volumen anual tratado en la EDAR es de aproximadamente 8 H m³/año, el ahorro estimado de costes es de aproximadamente 120.000 €/año

4. Si la actuación va a generar ingresos, realice una estimación de los mismos en el cuadro siguiente:

Ingresos previstos por canon y tarifas (según legislación aplicable)	Total (Miles de Euros)
Uso Agrario	
Uso Urbano	
Uso Industrial	
Uso Hidroeléctrico	
Otros usos (reutilización ambiental)	103,7
Total	103,7

5. A continuación, explique como se prevé que se cubran los costes de explotación y mantenimiento para asegurar la viabilidad del proyecto:

La ejecución de la actuación permitirá la puesta en servicio del tratamiento terciario a su capacidad nominal, para lo cual no se requerirá personal adicional al ya adscrito a la explotación, por lo que únicamente supondrán costes adicionales de reactivos y los costes energéticos asociados a la dosificación de los reactivos almacenados.

Con la ejecución de la actuación, la producción de agua tratada podrá incrementarse en aproximadamente 4,3 Hm³, lo cual supondrá un ahorro en costes de energía estimado de 120.000 € anuales, lo cual redundará en la mejora de las condiciones económicas de la tarifa de explotación, según lo establecido en la cláusula 6.3.1.b) del "Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Júcar y ACUAMED para la financiación, ejecución y operación de diversas obras para la generación de nuevos recursos hidráulicos procedentes de la reutilización", firmado con fecha 18 de junio de 2007.



8. ANÁLISIS SOCIO ECONÓMICO

En la medida de lo posible, describa los impactos socioeconómicos de la actuación en los apartados siguientes:

1. ¿Cuál de los siguientes factores justifica en mayor medida la realización de la actuación (si son de relevancia semejante, señale más de uno)?
- a. Necesidades de nuevas aportaciones hídricas para abastecer a la población
 - b. Necesidades de nuevas aportaciones hídricas para la agricultura
 - c. Aumento de la producción energética
 - d. Necesidades de nuevas aportaciones hídricas para la actividad industrial o de servicios
 - e. Aumento de la seguridad frente a inundaciones
 - e. Necesidades ambientales

2. La explotación de la actuación, en su área de influencia, favorecerá el aumento de:

- a. La producción
- b. El empleo
- c. La renta
- d. Otros: La calidad de las aportaciones hídricas al lago de L'Albufera de Valencia

Justificar:

La ejecución de la actuación permitirá la puesta en servicio del tratamiento terciario a su capacidad nominal, permitiendo el tratamiento terciario de la totalidad del efluente de la EDAR, lo cual supondrá la reducción de la carga de nutrientes contaminantes que recibe el lago de L'Albufera de Valencia, esencial para revertir su estado eutrófico.

3. Otras afecciones socioeconómicas que se consideren significativas (*Describir y justificar*).

- a.
- b.
-

Justificar:

4. ¿Existe afección a bienes del patrimonio histórico-cultural?

- a. Si, muy importantes y negativas
- b. Si, importantes y negativas
- c. Si, pequeñas y negativas
- d. No
- e. Si, pero positivas

Justificar:

9. CONCLUSIONES

Incluya, a continuación, un pronunciamiento expreso sobre la viabilidad del proyecto y, en su caso, las condiciones necesarias para que sea efectiva, en las fases de proyecto o de ejecución.

El proyecto es:

1. Viable

El proyecto no solo es viable sino que la actuación se encuentra incluida en el Plan de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y es necesaria para que pueda entrar en pleno funcionamiento la inversión realizada en la actuación de *Reutilización de las aguas depuradas de Albufera Sur*, declarada de interés general, prioritario y urgente en la Ley 11/2015 de modificación del Plan Hidrológico Nacional

2. Viable con las siguientes condiciones:

a) En fase de proyecto

Especificar: _____

b) En fase de ejecución

Especificar: _____

3. No viable

Fdo.:

Nombre: Fermín López Unzu

Cargo: Director Técnico

Institución: ACUAMED S.M.E., S.A.



Informe de Viabilidad correspondiente a:

Título de la actuación: **PROYECTO DE LAS OBRAS PARA EL VERTIDO SIN BOMBEO DEL AGUA REGENERADA DE LA EDAR DE ALBUFERA SUR A LA ACEQUIA DEL AZARBE (SOLLANA).CLAVE: 08.346-0694/2111**

Informe emitido por: **AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E.,S.A., (ACUAMED)**

En fecha: **JULIO 2022**

El informe se pronuncia de la siguiente manera sobre la viabilidad del Proyecto:

- Favorable
 No favorable

¿Se han incluido en el informe condiciones para que la viabilidad sea efectiva en fase de proyecto o de ejecución?

- No
 Si (especificar):

Resultado de la supervisión del Informe de Viabilidad

El informe de viabilidad arriba indicado

- Se aprueba por esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, autorizándose su información pública, sin condicionantes
- Se aprueba por esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, autorizándose su información pública, con los siguientes condicionantes:
- ✓ Las tarifas a aplicar a los usuarios se atenderán a la legislación vigente y tenderán a una recuperación de los costes asociados.
 - ✓ Antes de la licitación de las obras deberá estar emitida la correspondiente Resolución sobre la Aprobación Técnica del Proyecto, por lo que el presente Informe de Viabilidad está supeditado al resultado de la citada Resolución.
- No se aprueba por esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente. El Órgano que emitió el informe deberá proceder a replantear la actuación y emitir un nuevo informe de viabilidad.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

(Firmado electrónicamente)

Hugo Morán Fernández

